

5.3. Sección de Giro, que contará con un Jefe adjunto y las siguientes unidades:

- Negociado de Intervención y Contabilidad.
- Negociado de Caja y Relaciones Bancarias.
- Negociado de Giro Internacional.
- Negociado de Comprobación y Verificación del Giro Interior.

5.4. Negociado de Tramitación:

6. Subdirección General de Personal:

6.1. Servicio de Administración de Personal:

6.1.1. Sección de Régimen y Gestión del Personal Funcionario, integrada por:

- Negociado de Personal nivel A.
- Negociado de Personal nivel B.
- Negociado de Personal nivel C.
- Negociado de Selección de Personal.
- Negociado de Archivo.

6.1.2. Sección de Régimen y Gestión de Personal no Funcionario:

- Negociado de Personal Rural.
- Negociado de Personal Laboral.

6.1.3. Sección de Retribuciones:

- Negociado de Retribuciones de Personal Funcionario.
- Negociado de Retribuciones de Contratados Administrativos y Laborales.
- Negociado de Retribución de Personal Rural.

6.2. Servicio de Acción Social:

6.2.1. Sección de Previsión Social:

- Negociado de Previsión Social de Personal Contratado Administrativo y Laboral.
- Negociado de Previsión Social del Personal Rural.
- Negociado de Accidentes de Trabajo.

6.2.2. Sección de Medicina y Seguridad e Higiene del Trabajo:

- Negociado de Seguridad e Higiene del Trabajo.
- Negociado de Sanidad del Personal.

6.2.3. Sección de Asuntos Sociales:

- Negociado de Asistencia Social.
- Negociado de Actividades Recreativas y Sociales.
- Negociado de Relaciones Laborales.

6.3. Negociado de Tramitación:

7. Inspección General de Correos y Telecomunicación:

7.1. Servicio de Inspección de Servicios del que dependen las siguientes unidades, con nivel orgánico de Sección:

7.1.1. Inspección de Oficinas Fijas de Correos, a la que se adscribirán un Inspector-Jefe y dos inspectores centrales.

7.1.2. Inspección de Telecomunicación, a la que se adscribirán un Inspector-Jefe y dos inspectores centrales.

7.1.3. Inspección de Servicios Móviles, a la que se adscribirán un Inspector-Jefe y diez inspectores centrales.

7.1.4. Inspección de Servicios Bancarios, a la que se adscribirán un Inspector-Jefe y dos inspectores centrales.

7.2. Servicio de Inspección de Personal:

7.2.1. Sección de Régimen Disciplinario, integrada por:

- Negociado de Personal de Correos.
- Negociado de Personal de Telecomunicación.

7.2.2. Sección de Expedientes e Informaciones, a la que se adscribirán dos inspectores-jefes y cuatro inspectores centrales.

7.3. Sección de Organización y Métodos, integrada por:

- Negociado de Organización y Métodos Administrativos.
- Negociado de Organización y Métodos Industriales.

7.4. Negociado de Tramitación.

Art. 12. Dependiendo del Director general y del Secretario general existirán las siguientes unidades:

1. Con nivel de Servicio:

1.1. Instituto de Estudios Postales, que se estructura en los siguientes órganos:

- 1.1.1. Director adjunto.
- 1.1.2. Sección de Enseñanza.
- 1.1.3. Sección de Estudios e Investigación.
- 1.1.4. Sección de Documentación y Publicaciones.
- 1.1.5. Negociado de Secretaría.
- 1.1.6. Para el ejercicio de las funciones docentes, contará, además, con cinco Profesores numerarios.

1.2. Escuela Oficial de Telecomunicación, que se estructura en:

- 1.2.1. Director adjunto.
- 1.2.2. Sección de Enseñanza.
- 1.2.3. Sección de Estudios e Investigación.
- 1.2.4. Sección de Documentación y Publicaciones.
- 1.2.5. Negociado de Secretaría.
- 1.2.6. Para el ejercicio de las funciones docentes, contará, además, con cinco Profesores numerarios.

2. Con nivel orgánico de Sección:

2.1. Gerencia de la Mutualidad General de Previsión de Funcionarios de Correos, que se estructura en:

- Negociado de Intervención.
- Negociado de Contaduría.
- Negociado de Pensiones, Orfandad y Lotería.
- Negociado de Socorros Mutuos.
- Negociado de Carteros y Subalternos.

2.2. Gerencia de las Asociaciones Benéficas de Telecomunicación, integrada por:

- Negociado de Intervención.
- Negociado de Contabilidad.

2.3. Gerencia del Patronato de Viviendas de Funcionarios de Correos y Telecomunicación y Caja Postal de Ahorros, integrada por:

- Negociado de Secretaría.
- Negociado de Tesorería, Administración y Contabilidad.

3. Intervención Delegada:

Para el desarrollo de su actividad cuenta con las siguientes unidades:

1. Sección Fiscal:

- Fiscalización de expedientes.
- Intervención de nóminas.
- Intervención de cuentas.

2. Sección de Contabilidad:

- Cuentas.
- Contabilidad analítica.
- Contabilidad presupuestaria.

4. La Delegación del Tribunal de Cuentas, con nivel orgánico de Sección, se estructura en:

- Negociado de Expedientes de Correos.
- Negociado de Telecomunicación.

DISPOSICION TRANSITORIA

Hasta tanto se formalicen los correspondientes nombramientos, los actuales Jefes de las unidades administrativas existentes seguirán percibiendo todos sus haberes en la forma y por los conceptos en que lo vienen haciendo actualmente.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 26 de marzo de 1979.

SANCHEZ-TERAN HERNANDEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de Transportes y Comunicaciones, Secretario general Técnico, Director general de Infraestructura del Transporte, Director general de Transportes Reales y Director general de Correos y Telecomunicación.

9102

ORDEN de 28 de marzo de 1979 por la que se estructura la Junta de Informática del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y se dan normas para su funcionamiento.

Ilustrísimo señor:

El Decreto 2880/1970, de 12 de septiembre, por el que se crearon la Comisión Interministerial de Informática y el Servicio Central de Informática, estableció en su artículo 10 la existencia en cada uno de los Ministerios civiles de una Comisión de Informática para coordinar las actividades del Departamento y sus Organismos autónomos en la materia y para servir de órgano de enlace con la Comisión Interministerial y con el Servicio Central antes mencionado.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el mencionado precepto y tomando en consideración el contenido del Real Decreto 615/1978, de 30 de marzo, de estructura orgánica del

Ministerio de Transportes y Comunicaciones, procede dictar las normas pertinentes para el establecimiento de las funciones y competencias de la Comisión de Informática del Departamento, llamada Junta de Informática en el citado Decreto de estructuración.

En su consecuencia, a propuesta de la Secretaría General Técnica, y previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 130, 2, de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º La Junta de Informática, adscrita a la Secretaría General Técnica, estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Secretario general técnico, quien actuará por delegación del Subsecretario de Transportes y Comunicaciones.
Vicepresidente: El Subdirector general de Estudios y Coordinación.

Vocales:

Un representante de la Subsecretaría de Transportes y Comunicaciones.

Un representante de la Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante y uno por cada una de las Direcciones Generales de Transportes Marítimos y de Pesca.

Un representante de la Subsecretaría de Aviación Civil y uno por cada una de las Direcciones Generales de Transporte Aéreo y de Navegación Aérea.

Un representante de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Un representante de la Dirección General de Transportes Terrestres.

Un representante de la Dirección General de Infraestructura del Transporte.

Un representante del Instituto Nacional de Meteorología.

Un representante de cada uno de los siguientes Organismos: Aeropuertos Nacionales, Caja Postal de Ahorros e Instituto de Estudios de Transportes y Comunicaciones.

Secretario: El Jefe del Servicio de Informática de la Secretaría General Técnica.

Los Vocales deberán ser Subdirectores generales del Departamento o con categoría asimilada, siendo designados por el Subsecretario de Transportes y Comunicaciones a propuesta de los titulares de los órganos respectivos. Por cada Vocal, y por el mismo procedimiento que para los titulares, será nombrado un Vocal suplente, quien será el responsable directo del área informática del órgano en cuestión o, en su defecto, quien tuviera la mayor responsabilidad en el tratamiento manual de la información.

Art. 2.º La Junta de Informática, que es el órgano de decisión en materia informática del Ministerio, podrá actuar en Pleno, por medio de la Junta Permanente y mediante grupos de trabajo.

El Servicio de Informática de la Secretaría General Técnica será el órgano de gestión y de trabajo de la Junta de Informática y dirigirá y coordinará las actuaciones de los distintos grupos de trabajo que se constituyan.

La Junta de Informática, cuando actúe en Pleno o en Permanente, lo hará conforme a lo preceptuado en el capítulo II del título I de la Ley de Procedimiento Administrativo, en lo relativo a normas de constitución y funcionamiento de los órganos colegiados.

Art. 3.º Serán funciones de la Junta de Informática en Pleno, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Comisión Interministerial de Informática, las siguientes:

a) Promover y aprobar el plan informático del Departamento y supervisar su cumplimiento. Asimismo aprobará los planes informáticos de los distintos Centros Directivos y Organismos que se integran en el plan informático global.

b) Aprobar las recomendaciones y el plan de acción a que dé lugar la realización anual de la Auditoría informática, tanto la operativa como la funcional, de las diferentes unidades informáticas del Departamento.

c) Promover y aprobar el programa de implantación de la informática del Departamento, supervisando su cumplimiento mediante la organización de los correspondientes cursos de formación, difusión de las aplicaciones informáticas existentes, etcétera.

d) Aprobar la constitución de diferentes grupos de trabajo, así como también pronunciarse y en su caso, aprobar los trabajos específicos que aquéllos realicen.

e) Promover y aprobar los proyectos de coordinación en la utilización conjunta de los equipos de proceso de datos de los distintos Organismos del Ministerio.

f) Elevar a la Comisión Interministerial de Informática todos aquellos asuntos que, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 2880/1970, sean de su competencia y no puedan ser evaluados por la Junta Permanente.

g) Aprobar los proyectos de adquisición de equipos para el tratamiento automatizado de la información, ya sean de nueva

instalación, de ampliación o reforma, cuyo presupuesto de adquisición sea superior a 5.000.000 de pesetas, o bien su alquiler mensual supere las 100.000 pesetas.

h) Aprobar los proyectos de contratos con oficinas de servicios, Empresas de asesoramiento y asistencia técnica en temas informáticos, cuyo presupuesto sea superior a 5.000.000 de pesetas o bien su costo mensual supere las 100.000 pesetas.

i) En general, promover y aprobar cuantas medidas se estimen oportunas en orden a conseguir una mayor eficacia y eficiencia en el uso de la informática en el Departamento.

Art. 4.º La Junta Permanente de Informática estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Subdirector general de Estudios y Coordinación.

Vocales:

Los representantes de las tres Subsecretarías del Departamento.

Secretario: El Jefe del Servicio de Informática de la Secretaría General Técnica.

Serán competencia de la Junta Permanente, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Comisión Interministerial de Informática, las siguientes:

a) Elevar a la Comisión Interministerial de Informática todos aquellos asuntos que, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 2880/1970 sean competencia de la Junta de Informática y no sean planes informáticos generales o de cualquiera de sus Organismos dependientes, ni establezcan directrices generales de actuación.

b) Aprobar los proyectos de adquisición de equipos para el tratamiento automatizado de la información, ya sean de nueva instalación, de ampliación o reforma, cuyo presupuesto de adquisición sea inferior a 5.000.000 de pesetas o bien su alquiler mensual no supere las 100.000 pesetas.

c) Aprobar los proyectos de contratos con oficinas de servicios, Empresas de asesoramiento y asistencia técnica en temas informáticos, cuyo presupuesto sea inferior a 5.000.000 de pesetas o su coste mensual no supere las 100.000 pesetas.

d) Cuantos asuntos explícitamente delegue en ella el Pleno de la Junta.

e) Informar al Pleno de la Junta de Informática sobre los asuntos tratados y aprobados en la Permanente.

f) Servir de órgano de enlace con la Comisión Interministerial de Informática, dando cuenta al Pleno de la Junta de Informática de los temas tratados y aprobados en la Interministerial.

Art. 5.º Los grupos de trabajo quedarán constituidos como la Junta de Informática determine y estarán integrados por personal del Servicio de Informática de la Secretaría General Técnica y de las distintas unidades informáticas del Departamento. Estos grupos de trabajo informarán de la marcha de los mismos a la Junta de Informática a través del Jefe del Servicio de Informática, y propondrán a aquélla los puntos sobre los que tenga que pronunciarse y tomar decisiones. Los grupos de trabajo tendrán a su cargo exclusivamente las misiones específicas que, en cada caso, les asigne la Junta de Informática y que podrán ser de dos tipos:

a) Realización de los estudios necesarios para la constitución de un adecuado soporte e infraestructura informáticos en lo que se refiere a metodologías, normativa, documentación, procedimientos, estándares, etc.

b) Ejecución de informes y prestación de la asistencia técnica que sea requerida para la ejecución de sistemas o aplicaciones informáticas en cualquiera de sus fases de concepción, desarrollo, explotación y mantenimiento. Esta asistencia se dará principalmente para aquellos sistemas informáticos de ámbito general, es decir, que afecten a dos o más Organismos del Departamento.

Art. 6.º Serán competencia de cada Centro Directivo y Organismo representado en la Junta de Informática:

a) Aprobar las propuestas de planes informáticos del respectivo Centro u Organismo, de acuerdo con los objetivos aprobados en el plan informático del Departamento, para elevación y, en su caso, aprobación por la Junta de Informática.

b) Aprobar la realización del desarrollo de nuevos sistemas o aplicaciones informáticas, siempre que respondan a lo establecido en los planes informáticos del Organismo aprobados por la Junta de Informática y su posible uso e implantación no afecte a otros Centros o sean de interés general.

c) Aprobar las propuestas de proyectos de adquisición de equipos de proceso de datos y de contratos de asistencia técnica, para elevación y, en su caso, aprobación por la Junta de Informática.

d) Informar a la Junta de Informática, al menos en cada una de las reuniones que celebre, sobre el uso que se hace y se prevé hacer de la informática en el Organismo.

e) Servir de órgano de enlace con la Junta de Informática del Departamento a través del Vocal representante.

f) Promover, analizar y desarrollar cuantas medidas se consideren necesarias para el logro de una mayor eficacia y eficiencia en el uso de la informática de cada Organismo.

Art. 7.º La Junta ministerial de Informática podrá interesar de todos los Servicios y Organos del Departamento cuantos datos e informes considere necesarios para el mejor desarrollo de sus funciones.

Art. 8.º Por la Secretaría General Técnica se dictarán las instrucciones necesarias para el mejor cumplimiento de esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 28 de marzo de 1979.

SANCHEZ-TERAN HERNANDEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Transportes y Comunicaciones.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

9103

REAL DECRETO 693/1979, de 16 de marzo, por el que se designa Embajador de España en el Reino Independiente de Fiji a don Carlos Manuel Fernández Shaw Baldasano, con residencia en Canberra.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en designar Embajador de España en el Reino Independiente de Fiji a don Carlos Manuel Fernández Shaw Baldasano, con residencia en Canberra.

Dado en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,
MARCELINO OREJA AGUIRRE

MINISTERIO DE JUSTICIA

9104

ORDEN de 10 de marzo de 1979 por la que se acuerda el cese de don Emilio Bande López en el cargo de Inspector provincial de Juzgados de Distrito de la provincia de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado como Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número 1 de El Ferrol don Emilio Bande López por pase a otro destino,

Este Ministerio ha acordado cese en el cargo de Inspector provincial de Juzgados de Distrito de la provincia de La Coruña, que venía desempeñando en la actualidad

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Antonio Ortega Díaz-Ambrona.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

9105

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se nombran, en virtud de concurso ordinario de provisión de Notarías vacantes, a los señores Notarios que se citan para servir diversas Notarías.

Se nombran, en virtud de concurso ordinario de provisión de Notarías vacantes, a los señores Notarios que se citan para servir diversas Notarías.

1. Madrid (por defunción del señor Muzquín y Ayala), a don José Luis García Valcárcel, que sirve una de las de Orense.

2. Madrid (creada demarcación notarial), a don José Antonio García de Cortázar Sagarminaga, que sirve una de las de Badalona.

3. Madrid (por jubilación voluntaria del señor González Casanova), a don Carlos Vázquez Balbontín, que sirve una de las de Alicante.

4. Barcelona (creada demarcación notarial), a don Federico Boix Carrete, que sirve una de las de Hospitalet.

5. Bilbao (creada demarcación notarial), a don Antonio Ale-sanco Ortiz, que sirve la de Nájera.

6. Sevilla (creada demarcación notarial), a don Benito Herrera Carranza, que sirve la de Sanlúcar la Mayor.

7. Valencia (por jubilación forzosa del señor Casado Pallarés), a don Luis Amorós Guillén, que está en situación de excedencia voluntaria.

8. Valencia (creada demarcación notarial), a don Augusto Vidal González, que sirve una de las de Zaragoza.

9. Zaragoza (creada demarcación notarial), a don Carlos Goicoechea Rico, que sirve una de las de Masamagrell.

10. Cuenca (por traslado del señor Andrino Hernández), a don Ernesto Rodríguez de Partearroyo, que sirve la de Torrijos.

11. San Sebastián (por traslado del señor Ruiz-Cámara Ortún), a don Agustín Lamfús Sesé, que sirve la de Rentería.

12. Cáceres (por jubilación forzosa del señor Fernández Arias), a don Celso Miguel del Corral y Miguel del Corral, que sirve una de las de León.

13. Córdoba (creada demarcación notarial), a don Juan Marín Gil, que sirve una de las de Sanlúcar de Barrameda.

14. Las Palmas (creada demarcación notarial), a don José Añino Garrido, que sirve la de Ordenes.

15. Palma de Mallorca (creada demarcación notarial), a don Jaime Cerdo Serra, que sirve la de Pollensa.

16. Sabadell (creada demarcación notarial), a don Emilio Carballo Lourido, que sirve la de Ribeira.

17. Vitoria (creada demarcación notarial), a don Francisco Sans Uranga, que sirve la de Haro.

18. Murcia (por jubilación forzosa del señor Serrano Pérez), a don Francisco Saura Ballester, que sirve la de Callosa de Segura.

19. Las Palmas (por traslado del señor Beamonte Minguilón), a don José Manuel López Laborde, que sirve una de las de Melilla.

20. Sabadell (por traslado del señor Borruec Otín), a don Gonzalo Díaz Granda, que sirve una de las de Melilla.

21. Alicante (creada demarcación notarial), a don Alberto Ortiz Vera, que sirve una de las de Manresa.

22. Hospitalet (creada demarcación notarial), a don Bernardo D. Díaz de Lope Díaz y Malpica, que sirve la de Chiclana.

23. Málaga-Torremolinos (creada demarcación notarial), a don José Martín Cabrera Ruiz de Castroviejo, que sirve una de las de Almendralejo.

24. Valladolid (creada demarcación notarial), a don Arturo López-Francos Bustamante, que sirve una de las de Bilbao.

25. Útrera (por jubilación voluntaria del señor Machicado Alcaraz), a don Fernando Cortés Retamar, que sirve la de Llerena.

26. Lorca (por traslado del señor Garralda Barretto), a don Jesús Fraile Sarmiento, que sirve la de Casante.

27. Manises (por traslado del señor Rodríguez-Moldes Ramos), a don Vicente Martorell Eixarch, que sirve una de las de Carcagente.

28. Osuna (por traslado del señor Martínez Pertusa), a don Federico Linares Castrillón, que sirve la de Rute.

29. Portugaleta (por traslado del señor Pérez Rodríguez), a don Juan García-Jalón de la Lama, que sirve la de Valmaseda.

30. Rota (por traslado del señor Viguera Delgado), a don Rafael Arenas Ramírez, que sirve una de las de Montilla.

31. Eibar (por traslado del señor Palá Gasós), a don Alfonso Rubio Vázquez, que estaba en situación de excedencia voluntaria.

32. La Estrada (por traslado del señor Montero Pardo), a don Santiago Botas Prego, que sirve la de Carballino.